



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE OVIEDO NÚMERO 9

*EDICTO. Divorcio contencioso 843/2017.*

Doña Beatriz Pueyo Mateo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de Primera Instancia n.º 9 de Oviedo,

Por el presente hago saber:

En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Joy Imafidon frente a don Mamadou Lamarana Diallo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Oviedo a 12 de marzo de 2018.

Vistos por D.ª M.ª Paloma Martínez Cimadevilla Magistrada-Juez, actuando como Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en funciones de refuerzo los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso 843/2017 seguidos ante este Juzgado a instancia del procurador D. Fernando Camblor Villa en representación procesal de D.ª Joy Imafidon con la asistencia Letrada de D.ª Catalina Teva Prado frente a D. Mamadou Lamarana Diallo en situación de rebeldía procesal, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se dicta la siguiente

Sentencia

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador D. Fernando Camblor Villa en representación procesal de D.ª Joy Imafidon frente a D. Mamadou Lamarana Diallo y en consecuencia declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por D.ª Joy Imafidon y D. Mamadou Lamarana Diallo con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, incluyendo entre ellos la disolución del régimen económico de sociedad de gananciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con el apercibimiento de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias, en el plazo de veinte días mediante escrito dirigido a este juzgado, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias y expídase testimonio literal para los autos de su razón.

Y firme que sea esta Sentencia comuníquese al Registro Civil en donde consta inscrito el matrimonio, en aplicación del artículo 755 de la LEC.

Las costas serán abonadas de conformidad al fundamento jurídico quinto de la presente sentencia.

Y encontrándose dicho demandado, don Mamadou Lamarana Diallo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Oviedo, a 19 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2018-03124.